



Resolución Ministerial



N° 0138 -2024-MIDAGRI

Lima, 26 ABR. 2024



VISTOS:

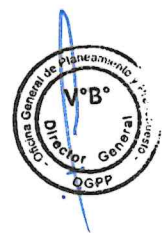
El Oficio N° 0141-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG del Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; el Memorando N° 0762-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 0441-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 88 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno;



Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Resolución A/RES/72/210, que declara el 2024 como el Año Internacional de los Camélidos, con el objetivo de promover la concienciación pública acerca de la importancia económica y cultural de los camélidos y fomentar el consumo de productos que se obtienen de estos mamíferos, incluidos productos comestibles, con el fin de contribuir a la lucha contra la extrema pobreza, el empoderamiento de la mujer, la erradicación del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición;



Que, el Perú tienen la mayor población mundial de alpacas (72% con 4,492,025 según el SIEA 2020), la segunda mayor población en llamas (35% con 1,092,771 según el SIEA 2020) y la mayor población de vicuñas a nivel mundial con el 50% (según evaluaciones oficiales al año 2012); asimismo, los camélidos sudamericanos en el país fueron declarados como producto bandera del Perú bajo la denominación de "Camélidos Peruanos" (alpaca, llama, vicuña y guanaco) mediante el Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR;

Que, la producción de los camélidos domésticos constituye una de las actividades productivas y económicas más importantes que se desarrolla en la zona alto andina, de ella



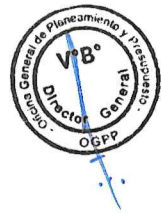
depende entre el 70 a 80% del ingreso familiar anual (FAO), siendo una actividad de agricultura familiar, la cual es de prioridad para el Estado;



Que, el artículo 91 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Ganadero es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia;



Que, asimismo, en los literales literal a) y p) del artículo 92 del mencionado Texto Integrado, se establece como funciones de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, entre otras, las de proponer y elaborar planes, estrategias, normas u otros mecanismos para el desarrollo de la oferta de los productos de la actividad ganadera con valor agregado, competitivo y sostenible, incluyendo la reconversión productiva; y, fomentar, en el marco de sus competencias, el acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes, cuando corresponda;



Que, mediante el oficio de vistos, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero eleva a la Alta Dirección del MIDAGRI el Informe N° 0007-2024-MIDAGRI/DVDAFIR/DGDG-PYAO, el cual señala que la declaración del año 2024 como el Año Internacional de los Camélidos por parte de la Asamblea de las Naciones Unidas constituye una valiosa oportunidad para la promoción de las cadenas productivas asociadas a los camélidos sudamericanos, así como a su conservación; por lo que propone la creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial de carácter temporal dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargado de proponer la agenda nacional de actividades oficiales en el marco del Año Internacional de los Camélidos;



Que, a través del Memorando N° 0762-2024-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0054-2024-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, en el que se emite opinión favorable a la creación del referido Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal;

Que, el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que, para otras funciones que no sean las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, de acuerdo con el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir



Resolución Ministerial



N° 138 -2024-MIDAGRI

Lima, 26 ABR. 2024



funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Asimismo, se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su periodo de vigencia, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos sobre terceros. Los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen;



Que, por las razones expuestas, resulta necesario crear el Grupo de Trabajo Multisectorial, de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego encargado de proponer la agenda nacional de actividades oficiales en el marco del Año Internacional de los Camélidos, para lo cual se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo conforman;



Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación y Objeto

Crear el Grupo de Trabajo Multisectorial, de carácter temporal, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego encargado de proponer la agenda nacional de actividades oficiales en el marco de lo dispuesto mediante la Resolución A/RES/72/210 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que proclama el año 2024 como el Año Internacional de los Camélidos.

Artículo 2. Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

2.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por:





- a) El/La Director/a General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien la preside;
- b) El/La Director/a de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;
- c) El/La Director/a de la Dirección de Desarrollo Productivo de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de la Producción;
- d) El/La Director/a General de la Dirección General de Artesanía del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,
- e) El/La Director/a General de la Dirección General de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

2.2 Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem y pueden contar con representantes alternos.

Artículo 3. Designación de representantes alternos/as

Los/las integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial designan a sus representantes alternos/as mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4. Instalación del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5. Funciones

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar la propuesta de agenda nacional de actividades oficiales a desarrollarse en atención a la declaración del año 2024 como el Año Internacional de los Camélidos.
- b) Efectuar las acciones de coordinación para la implementación de la agenda.

Artículo 6. Informe Final

El Grupo de Trabajo Multisectorial al finalizar su período de vigencia debe presentar un informe final de las actividades realizadas al/a Ministro/a de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 7. Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo Multisectorial, con previo acuerdo de sus miembros, puede solicitar la colaboración, el asesoramiento, el apoyo y el aporte técnico de otras entidades





Resolución Ministerial



N° 0138 -2024-MIDAGRI

Lima, 26 ABR. 2024



públicas y/o privadas, de personas expertas y gremios especializados en la materia cuya participación pueda coadyuvar a la consecución de su objeto.

Artículo 8. Secretaría Técnica

El Grupo de Trabajo Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle el apoyo técnico y administrativo permanente, la cual está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Ganadero del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 9. Financiamiento

9.1. El funcionamiento del Grupo de Trabajo Multisectorial se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

9.2. Los gastos que involucren la participación de los/as integrantes que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial se financian con cargo al Presupuesto Institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10. Vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 11. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

